



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 4

Resolución Gerencial N° 0319-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0319-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 04 de junio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 00026-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT/UFT, de 14 de mayo de 2026; Informe N° 0568-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT, de 20 de mayo de 2026; Informe N° 372-2026-MPHCO-GDE, de 21 de mayo de 2026; Memorándum N° 0360-2026-MPHCO-GM, de 22 de mayo de 2026; Informe N° 118-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 22 de mayo de 2026; Informe N° 1125-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 27 de mayo de 2026; Informe N° 0180-2026-MPHCO-OGPP, de 28 de mayo de 2026; Memorándum N° 0376-2026-MPHCO-GM, de 28 de mayo de 2026; Informe Legal N° 379-2026-MPHCO-OGAJ, de 29 de mayo de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“HUÁNUCO PRIMAVERAL EN HONOR A SAN PEDRO 2026”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 85° expresa que las municipalidades distritales están facultadas para organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, mediante el artículo 73° expresa que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 4. En materia de desarrollo y economía local (...) 4.5. Fomento del turismo local sostenible. Los numerales 15 y 19 del artículo 82° establece, que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes" y "Promover actividades culturales diversas";

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...);



Que, mediante Informe N° 00026-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT/UFT, de 14 de mayo de 2026; el responsable de la Unidad Funcional de Turismo, remite el Plan de Trabajo denominado **“HUÁNUCO PRIMAVERAL EN HONOR A SAN PEDRO 2026”** de la oficina de Unidad Funcional de Turismo, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0568-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT, de 20 de mayo de 2026; la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“HUÁNUCO PRIMAVERAL EN HONOR A SAN PEDRO 2026”** cuyo objetivos es generar el interés de visita y recorrido por la ciudad de Huánuco, promoviendo un destino cultural, gastronómico y paisajístico; ejecutar diversas actividades con la participación de los micro y pequeños empresarios con temáticas empresariales vinculadas al sector turístico; fomentar y promocionar las actividades económicas que dinamicen y generen nuevos espacios culturales y turísticos;

Que, mediante Informe N° 372-2026-MPHCO-GDE, de 21 de mayo de 2026; la Gerente de Desarrollo Económico, remite el Plan de Trabajo **“HUÁNUCO PRIMAVERAL EN HONOR A SAN PEDRO 2026”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0360-2026-MPHCO-GM, de 22 de mayo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 118-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 22 de mayo de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es A0I30088500679, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1125-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 27 de mayo de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“HUÁNUCO PRIMAVERAL EN HONOR A SAN PEDRO 2026”**, por el monto de S/. 17,600.00 (Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0180-2026-MPHCO-OGPP, de 28 de mayo de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **“HUÁNUCO PRIMAVERAL EN HONOR A SAN PEDRO 2026”**, por el monto de S/. 17,600.00 (Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (09 - Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 0376-2026-MPHCO-GM, de 28 de mayo de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 379-2026-MPHCO-OGAJ, de 29 de mayo de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **“HUÁNUCO PRIMAVERAL EN HONOR A SAN PEDRO 2026”** elaborado por el responsable de la Unidad Funcional de Turismo de la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **“HUÁNUCO PRIMAVERAL EN HONOR A SAN PEDRO 2026”** elaborado por la responsable de oficina de Unidad Funcional de Turismo de la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, tiene como objetivos generar el interés de visita y recorrido por la ciudad de Huánuco, promoviendo un destino cultural, gastronómico y paisajístico; ejecutar diversas actividades con la participación de los micro y pequeños empresarios con temáticas empresariales vinculadas al sector turístico; fomentar y promocionar las actividades económicas que dinamicen y generen



nuevos espacios culturales y turísticos; asimismo, está justificado debido a que la entidad edil, presenta la tercera edición del Festival "Huánuco Primavera" en honor a San Pedro, evento que comprende diversas actividades turísticas como la exposición de gastronomía, artesanía, pesca, productos agroindustriales, cócteles, artistas y muchos más, los cuales tendrán lugar los días 27, 28 y 29 de junio del año en curso, en las inmediaciones de la Laguna Viña del Río, con la participación de más de 100 emprendimientos huanuqueños y la presentación de artistas locales. Estando a lo indicado, es necesario que Plan de Trabajo denominado **"HUÁNUCO PRIMAVERAL EN HONOR A SAN PEDRO 2026"**, sea aprobado por la Gerencia Municipal, para asegurar su implementación efectiva orientada a fortalecer la reactivación económica y generar visitas en el feriado, posicionando a Huánuco como un destino con riqueza natural, cultural, religioso y gastronómico, además de promover la participación ciudadana, la identidad cultural y recuperar tradiciones de antaño. Tanto más, que cuenta con informe favorable de la Subgerencia de Promoción Empresarial, Desarrollo Productivo y Turismo y de la Gerencia de Desarrollo Económico; asimismo, cuenta con Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 17,600.00 (Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 Soles), otorgado por la Oficina de Presupuesto, según Informe N° 1125-2026-MPHCO-OGPP-OPRE. Asimismo, estando al inciso 7 del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “ la Gerente de Desarrollo Económico tiene como función, Fomentar las actividades turísticas y el desarrollo de la artesanía tradicional, en la provincia de Huánuco, buscando convertirla en un destino turístico competitivo que se posicione como capital cultural y gastronómica, fortaleciendo la identidad y revalorando la cultura.”, de igual manera el artículo 84 precisa que la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “12. Planificar, organizar, dirigir y controlar la realización de actividades de promoción y fomento turístico en el ámbito provincial en coordinación con entidades estatales y no gubernamentales, a fin de asegurar la ejecución y sostenibilidad del plan de acción de turismo.” Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Económico, la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, el responsable de Unidad Funcional de Turismo, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo **"HUÁNUCO PRIMAVERAL EN HONOR A SAN PEDRO 2026"**, que se desarrollará los días 27, 28 y 29 de junio de 2026, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 0568-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 17,600.00 (Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (09 - Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0180-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de diez (X) numerales y cuatro (04) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 4 de 4

Resolución Gerencial N° 0319-2026-MPHCO-GM.



Finalidad se remite los actuados en veintidós (22) folios en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Económico informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

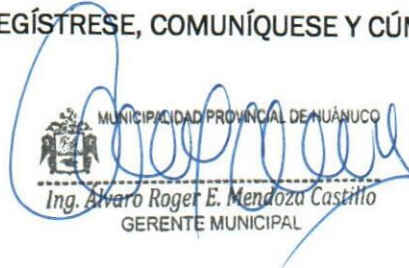
Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM